

CONTRATO No. 112/19

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, MUEBLES MUÑOZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALEJANDRO MUÑOZ CARDENAS, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha de 27 veintisiete de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 06/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de regalos tales como pantallas, microondas, planchas, salas, lavadora, entre otros, para llevar a cabo el sorteo del Contribuyente Cumplido, derivado del Proyecto Integral de Alta Recaudación 2019, (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Subdirección de Ingresos, de conformidad con los artículos 40, fracción I, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
- 2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

## DECLARACIONES

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;







- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, registrada bajo el número 4,302, constituida ante la fe del Notario Público no. 4, el Lic. Leopoldo Pérez Malagamba, en ejercicio del Distrito Judicial Abraham González del estado de Chihuahua.
- Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número 318;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fisca tando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le man correspondido a la fecha;
- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

4



CONTRATO 112/19, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MUEBLES MUÑOZ S.A. DE C.V., CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, en términos del artículo 2,132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir a favor del **MUNICIPIO**, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES**, que se describen pormenorizadamente, atendiendo a los precios unitarios establecidos, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	SUB TOTAL CON IVA INCLUIDO
RECAMARA KS CHOCOLATE	1	\$4,299.00	\$4,299.00
PANTALLA LED HD 32"	4	\$3,399.00	\$13,596.00
LAVADORA 16 KG	1	\$6,699.00	\$6,699.00
REFRIGERADOR MABE	1	\$5,899.00	\$5,899.00
SALA ESQUINERA	2	\$3,799.00	\$7,598.00
ESTUFA MABE 4 PLACAS		\$3,599.00	\$3,599.00
ANTECOMEDOR 4 SILLAS	1	\$3,399.00	\$3,399.00
MICROONDAS GE	4	\$1,299.00	\$5,196.00
LICUADORA T-FAL	4	\$449.00	\$1,796.00
SARTEN ELECTRICO	2	\$549.00	\$1,098.00
VAJILLA CRISA	10	\$199.00	\$1,990.00
OLLA DE PRESION 8 LT	5	\$1,105.00	\$5,525.00
OLLA LENTO COCIMIENTO	5	\$699.00	\$3,495.00
CAFETERA 12 TAZAS	4	\$549.00	\$2,196.00
BATIDORA DE INMERSION	4	\$299.00	\$1,196.00
PLANCHA OSTER	4	\$299.00	\$1,196.00
AIRE ACONDICIONADO FRIKKO	1	\$1,849.00	\$1,849.00
		TOTAL	\$70,626.00

SEGUNDA. PRECIO. El MUNICIPIO se obliga a adquirir del PROVEEDOR los BIENES, valorados, en la cantidad de \$70,626.00 M. N. (SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado,

**TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

**CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C.:

MDE-850101-B21

**Domicilio Fiscal:** 

Palacio Municipal Colonia

Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a favor del MUNICIPIO en las oficinas que indique la Subdirección de Ingresos, con fecha límite de entrega del 29 veintinueve de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

La Subdirección de Ingresos, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

CONTRATO 112/19, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MUEBLES MUÑOZ S.A. DE 3 C.V., CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.









**SEXTA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, es decir, por la cantidad de \$7,062.60M.N. (SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del MUNICIPIO y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, es decir, por la cantidad de \$7,062.60M.N. (SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).
  Esta carantía subsistirá durante un período de 6 (seis) mesos contados a partir de la fecha de la

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes.

**SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido del 28 veintiocho de Febrero y el 29 veintinueve de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, fecha límite para la entrega de los BIENES a favor del MUNICIPIO.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

4



, 3

CONTRATO 112/19, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MUEBLES MUÑOZ S.A. DE C.V., CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del MUNICIPIO con el PROVEEDOR, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las PARTES convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de dontacto los siguientes:

## EL MUNICIPIO:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ

Círculo del Reloj Publico Oriente No. 1 Palacio Municipal Colonia Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua

C. MARIO ALEJANDRO MUÑOZ CARDENAS

En caso de cambio de domicilio, las PARTES convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y





. . .

CONTRATO 112/19, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MUEBLES MUÑOZ S.A. DE 5 C.V., CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Consecuentemente, las PARTES renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO:

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C. DANIÈL TORRES CHAVEZ REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL PROVEEDOR:

MUEBLES MUÑOZ SA. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C. MARIO ALEJANDRO MUÑOZ CARDENAS



. . . .